

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Liceo-Hispano», de Paterna (Valencia), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad industrial-minera para alumnado masculino a partir del curso 1963-64.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro de las instalaciones de laboratorios antes del segundo curso y de talleres antes del tercero, proporcionalmente al número de alumnos que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de noviembre de 1963 por la que se crean mil plazas en las distintas categorías del Escalafón General del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.111 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito de 6.132.060 pesetas «para la creación en 1.º de octubre de mil plazas en la misma proporción que figura en la plantilla precedente», se precisa a tal efecto acordar la distribución del crédito; y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías del escalafón y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre correspondiente a estas nuevas plazas, del global figurado en el número 347.119: que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de la Hacienda e Intervención General de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo con fechas 18 de octubre, 3 y 14 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a los créditos figurados en los números 347.111 y 347.119 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consideren creadas, a partir de 1.º de octubre del corriente año, y distribuidas en las respectivas categorías del escalafón general del Magisterio las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Plazas	Núm. 347.111,	Núm. 347.119,
		haber último trimestre	paga extraordinaria
		Pesetas	Pesetas
1.º	30	242.100	80.700
2.º	69	525.780	175.260
3.º	90	648.000	216.000
4.º	141	972.900	324.300
5.º	151	969.420	323.140
6.º	159	940.230	316.410
7.º	169	922.740	307.580
8.º	122	607.560	202.520
9.º	69	291.870	97.290
Totales ...	1.000	6.129.600	2.043.200

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente, a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos del 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niños, que con la unitaria de niños existente, constituirá una agrupación de niños con dos unidades y dirección sin curso, en la parroquia de Nuestra Señora de la Soledad, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una de párvulos, en la cátedra de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de enseñanza primaria.

Presidente efectivo: El Profesor encargado de la cátedra.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza primaria; el Director del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; el Capellán del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Secretario: El Profesor adjunto interino de la cátedra.

Una unidad de niñas en la calle de Tetuan número 32, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Andalucía.

Una unidad de niñas en Palavea, del Ayuntamiento de La Coruña, dependiente del Consejo Escolar Primario establecido.

Una unidad de niñas en la barriada de viviendas protegidas «La Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de La Coruña, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «El Rincón», del Ayuntamiento de Aldea del Fresno (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura párroco de Aldea del Fresno y dos padres de familia.

Secretario: El Administrador de la finca.

Una unidad de niños sordomudos en la casa «José Antonio» del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santísimo Cristo de la Misericordia», por transformación de la de niños —infancia anormal—, concedida por Orden ministerial de 14 de agosto pasado.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Un grupo escolar mixto «San Fernando», con dirección sin curso y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas), en la barriada La Candelaria, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Jefatura Provincial del Movimiento de Sevilla», que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe provincial del Movimiento.

Vocales: El Delegado provincial de Juventudes; la Delegada provincial de la Sección Femenina; los Capellanes del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Jefe provincial de Enseñanza de Juventudes; la Regidora provincial de Juventudes de la Sección Femenina; el Delegado provincial del S. E. U. y tres vocales más, designados por el Presidente del Consejo.